



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL BETSABÉ ESPINOSA

APROBADO MEDIANTE RECONOCIMIENTO:
RESOLUCIÓN 000637 DEL 18 DE MAYO DE 2005 Y
RESOLUCIÓN N° 00509 DEL 27 DE MARZO DE 2009

MODIFICADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPLEMENTA LA JORNADA UNICA:
RESOLUCIÓN 03532 DE MARZO 16 DE 2016
NIT: 802.002.086.1 - DANE: 108001000093



ANÁLISIS DEL SECTOR

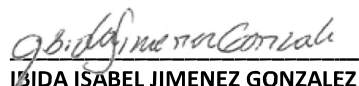
En desarrollo de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 de contratación pública, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCION 6 del Decreto 1082 de 2015, lo señalado por el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664: Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.” y lo señalado por la Procuraduría 1ª Delegada para la Contratación Estatal en fallo de segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, radicación 120-2216-2006: “...El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan....”; La Institución Educativa Distrital “Betsabe Espinosa”, debe realizar estudios de mercado con el propósito de establecer el valor razonable a pagar por los servicios en el área de **“Suministro Paquete De 74 Diplomas Extra oficio**

Papel Astrosilver, Actas Oficio De Grado Papel Opalina”, de una persona natural y/o jurídica legalmente establecida en el mercado, con experiencia de 2 años o experiencia relacionada de un (1) año. La entidad efectuó las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. Se hicieron las respectivas verificaciones de las referencias personales y propuesta presentadas.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado en el sector, se escoge la mejor propuesta que para este contrato de suministro será de Dos Millones Quinientos Noventa Mil Pesos M.L. (\$2.590.000); teniendo en cuenta los parámetros y requerimientos para que dicha contratación sea favorable para la institución.

Elaborado en la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) días del mes de octubre de 2025

Atentamente,


IBIDA ISABEL JIMENEZ GONZALEZ
Rectora.